DECRETO 1917 DE 1995

(noviembre 3)

por el cual se aprueba la Planta de Personal de Empleados Públicos de la Empresa Colombiana de Vías Férreas-Ferrovías-y se determina el número de Trabajadores Oficiales.

Nota 1: Derogado por el Decreto 2329 de 2008, artículo 3º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 4775 de 2007, por el Decreto 1782 de 2006, por el Decreto 3283 de 2005, por el Decreto 2281 de 2005, por el Decreto 4044 de 2004, por el Decreto 2300 de 2004, por el Decreto 1412 de 2004, por el Decreto 3534 de 2003 y por el Decreto 1487 de 2003.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 7º del Decreto 1588 de 1989.

DECRETA:

Artículo primero. Apruébase la Planta de Personal de Empleados Públicos y determínase el número de trabajadores Oficiales de la Empresa Colombiana de Vías Férreas-Ferrovías-acordado por su Consejo Directivo en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1995, y cuyo texto es el siguiente:

MINISTERIO DE TRANSPORTE

EMPRESA COLOMBIANA DE VIAS FERREAS-FERROVIAS

«ACUERDO NÚMERO 004 DE 1995

(agosto 31)

por medio del cual se establece la Planta de Personal de Empleados Públicos de la Empresa Colombiana de Vías Férreas-Ferrovías-y se determina el número de Trabajadores Oficiales.

El Consejo Directivo de la Empresa Colombiana de Vías Férreas-Ferrovías-, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 7º del Decreto 1588 de 1989,

ACUERDA:

Artículo 1º. Las funciones y actividades propias de las distintas dependencias de la Empresa Colombiana de Vías Férreas,-Ferrovías-, serán cumplidas por la Planta de Personal de Empleados Públicos que a continuación se establece:

Número de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

Un (1)

Presidente de Empresa Industrial y Comercial

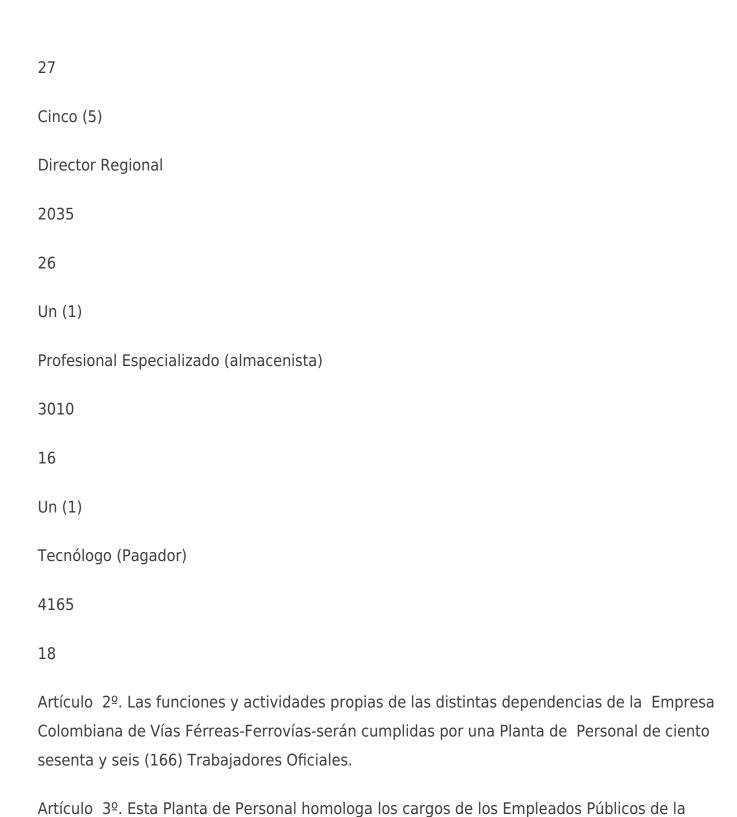
0015

25

Tres (3)

Vicepresidente de Empresa Industrial y Comercial

0040
23
Un (1)
Secretario General de Entidad Descentralizada
0037
22
Un (1)
Asesor
1020
17
Cuatro (4)
Jefe de Oficina
2045
28
Nueve (9)
Jefe de División
2040



Empresa Colombiana de Vías Férreas-Ferrovías-, a la Nomenclatura de Empleos del Sistema

General.

Artículo 4º. Los funcionarios vinculados a la Empresa a la vigencia del presente Acuerdo y que se incorporen a la nueva planta de personal que se establece, para desempeñar los empleos de Secretario General y Jefe de División, y que en razón de tal incorporación les corresponda una remuneración inferior a la de los empleos que venían ocupando, continuarán con la asignación salarial anterior, con sus correspondientes incrementos, mientras permanezcan en tales empleos.

Artículo 5º. El Presidente de la Empresa, mediante resolución, distribuirá los empleos y cargos de que trata el presente Acuerdo y ubicará el personal conforme a la Estructura Interna, los planes y programas y las necesidades del servicio.

Artículo 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por Decreto del Gobierno Nacional y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 004 del 13 de febrero de 1991.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995).

El Presidente del Consejo, Viceministro de Transporte,

(Fdo.) Alfonso Campo Soto.

El Secretario del Concejo, Secretario General de Ferrovias,

(Fdo.) Nelson Moros Santos».

Artículo Segundo. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el

Decreto 720 del 13 de marzo de 1991.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 3 de noviembre de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

EL Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Transporte,

Juan Gómez Martínez.

El Director del Departarmento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.